



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL HUILA

CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro de Formación Agroindustrial la Angostura, solicita autorización para contratar el siguiente objeto: *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la subestación de energía y planta eléctrica de emergencia del centro de Formación Agroindustrial”*, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, las Resoluciones Nos. 01-2862 de 2025 y 1-00584 del 2026.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta en los estudios y demás documentos previos elaborados por el Centro de Formación, las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar y el presupuesto determinado bajo responsabilidad del ordenador del gasto del proceso teniendo en cuenta la asignación presupuestal otorgada, resulta procedente otorgar la autorización solicitada.

En consecuencia, esta Dirección Regional

AUTORIZA:

A la Subdirección del Centro de formación Agroindustrial a contratar en la vigencia 2026, los servicios correspondientes a:

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la subestación de energía y planta eléctrica de emergencia del Centro de Formación Agroindustrial.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual será de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato / aceptación de la oferta. (Entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única e inicio electrónico en la plataforma SECOP II), sin superar la vigencia 2026.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto total del contrato será de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$35.311.500) M/CTE.**

RECURSOS: El presupuesto oficial asignado por la Entidad para la presente contratación está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6726 del 6 de mayo del 2026.



No obstante, para suscribir el correspondiente contrato estatal, la subdirectora de Centro debe adelantar el correspondiente proceso contractual establecido en la normativa sobre la materia.

AUTORIZACIÓN Nro. 038

Para constancia se firma en Neiva, el quince (15) de mayo de 2026.

Firmado
digitalmente por
CAMPO ELÍAS
GUTIÉRREZ POLANÍA

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Director (E) Regional

Proyecto: Samir Osvaldo Ruales Enriquez - Técnico G01 - Apoyo Gestión Contractual

Firmado
digitalmente por
Samir Osvaldo Ruales
Enriquez
Fecha: 2026.05.14
17:24:34 -05'00'

Revisó: Víctor Eduardo Andrade Achury, Abogado Contratista Dirección Regional